



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

RESO SAGYP N° 458/26

Buenos Aires, 15 de julio del 2026

VISTO:

La actuación TAE A-01-00019606-8/2026 caratulado "D.G.C.C. S/ PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE UPS, BANCOS DE BATERIAS Y DISPOSITIVOS DE MONITOREO AMBIENTAL"; y,

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud efectuada por la Dirección General de Informática y Tecnología por la contratación del servicio de provisión, instalación y puesta en funcionamiento de equipos UPS, bancos de baterías para equipos UPS, y dispositivos de monitoreo ambiental para las instalaciones del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En tal sentido, la mentada Dirección General propuso cláusulas para incorporar al proyecto de Pliego de Especificaciones Técnicas (v. Nota 2F DGIYT 529/26 y Adjunto 93674/26).

Que en ese marco, la Dirección General de Compras y Contrataciones entendió viable el llamado a Licitación Pública de etapa única, bajo la modalidad de orden de compra abierta, conforme lo dispuesto en los artículos 26, 28, 32, 33 40, 41 y concordantes de la Ley N° 2.095 (según texto consolidado por Ley N° 6.764), la Resolución CM N° 276/2020 y la Resolución SAGyP N° 30/2021 (v. Adjunto 96759/26).

Que en tal entendimiento, la Dirección General de Compras y Contrataciones elaboró los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, los cuales obran vinculados como Adjuntos 104792/26 y 104790/26, y estableció como presupuesto oficial la suma de dólares estadounidenses un millón ochocientos sesenta y dos mil quinientos veinticuatro (U\$S 1.862.524.-). Asimismo, elevó lo actuado a esta Secretaría y recomendó que

“la adquisición de los Pliegos correspondientes proceda mediante el pago de la suma de pesos novecientos mil (\$ 900.000.-) para participar en la Licitación Pública N° 2-0016-LPU26.” (v. MDGCC 1708/26).

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.764-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.764-).

Que en atención a los antecedentes antes relatados, de acuerdo a lo actuado por la Dirección General de Compras y Contrataciones, a lo solicitado por la Dirección General de Informática y Tecnología sobre la necesidad de impulsar la contratación de marcos para garantizar el normal funcionamiento del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en línea con lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, corresponde aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, los cuales obran vinculados como Adjuntos 104792/26 y 104790/26, y llamar a Licitación Pública N° 2-0016-LPU26, de etapa única y bajo la modalidad de orden de compra abierta, por la contratación del servicio de provisión, instalación y puesta en funcionamiento de equipos UPS, bancos de baterías para equipos UPS, y dispositivos de monitoreo ambiental para las instalaciones del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con un presupuesto oficial de dólares estadounidenses un millón ochocientos sesenta y dos mil quinientos veinticuatro (US\$ 1.862.524.-), para el día 23 de julio de 2026 a las 11:00 horas, o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto.

Que en consecuencia, resulta oportuno instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que instrumente las medidas correspondientes para dar curso a la Licitación Pública N° 2-0016-LPU26, y realice las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.764).

Que en cumplimiento de la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.764), la Dirección General de Programación y Administración Contable tomó intervención por el respaldo presupuestario de los gastos en cuestión y emitió el informe presupuestario correspondiente (v. Informe 1669/26).



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ N° 15110/2026.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por las Leyes Nros. 31 y 2.095 (ambos textos consolidados según Ley N° 6.764) y la Resolución CM N° 276/2020, modificada por la Resolución CM N° 248/2024;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1º: Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, que como Adjuntos 104792/26 y 104790/26 forman parte de la presente Resolución y regirán para la Licitación Pública N° 2-0016-LPU26, por la contratación del servicio de provisión, instalación y puesta en funcionamiento de equipos UPS, bancos de baterías para equipos UPS, y dispositivos de monitoreo ambiental para las instalaciones del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con un presupuesto oficial de dólares estadounidenses un millón ochocientos sesenta y dos mil quinientos veinticuatro (U\$S 1.862.524.-).

Artículo 2º: Llámase a Licitación Pública N° 2-0016-LPU26, de etapa única, bajo la modalidad de orden de compra abierta, fijándose como fecha límite para la presentación de ofertas y la apertura pública de ofertas el día 23 de julio de 2026 a las 11:00 horas, o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto.

Artículo 3º: Establézcase que la adquisición de los pliegos necesarios para cotizar en la Licitación Pública N° 2-0016-LPU26, será por un monto de pesos novecientos mil (\$900.000.-).

Artículo 4º: Designase, en el marco de la Licitación Pública N° 2-0016-LPU26, a la Dra. Javiera Graziano y al Dr. Hernán Labate como miembros titulares, y a los Dres. Adrián Costantino y Matías Vázquez como miembros suplentes de la Comisión de Evaluación de Ofertas que acompañarán al titular de la Unidad de Evaluación de Ofertas, Dr. Federico Hernán Carballo.

Artículo 5º: Dejase sin efecto la Resolución SAGyP N° 454/2026 por adolecer la misma de errores materiales.

Artículo 6º: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a implementar las medidas correspondientes para dar curso a la Licitación Pública N° 2-0016-LPU26, y para que realice las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764) su reglamentaria Resolución CM N° 276/2020 y modificatoria, y en la Ley de Procedimientos Administrativos - Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.764).

Artículo 7º: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese por correo electrónico oficial a la Dirección General de Informática y Tecnología y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para sus efectos.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES



**FERRERO Genoveva
Maria**
SEC DE ADMIN GRAL Y
PRESU DEL P JUD
CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE
BUENOS AIRES



LICITACION PÚBLICA N° 2-0016-LPU26

**PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE UPS, BANCOS DE BATERIAS Y DISPOSITIVOS DE
MONITOREO AMBIENTAL**

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

- 1. GENERALIDADES**
- 2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**
- 3. PRESUPUESTO OFICIAL**
- 4. RENGLONES A COTIZAR**
- 5. PLIEGOS**
- 6. PLAZOS DE LA CONTRATACIÓN**
- 7. PRORROGA DE LA CONTRATACIÓN**
- 8. MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN**
- 8. CONDICIONES DEL OFERENTE.**
- 9. CAPACIDAD TÉCNICA**
- 11. CAPACIDAD ECONÓMICA FINANCIERA**
- 12. VISITA TÉCNICA**
- 13. DECLARACIONES JURADAS**
- 14. INSCRIPCION EN EL REGISTRO INFORMATIZADO UNICO Y PERMANENTE DE
PROVEEDORES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD (RIUPP)**
- 15. CORREO ELECTRONICO Y CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO**
- 16. INFORMACIÓN SOCIETARIA Y HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO**
- 17. FORMA DE COTIZACION**
- 18. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS**
- 19. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS**
- 20. APERTURA DE LAS OFERTAS**
- 21. CRITERIO DE EVALUACION Y SELECCION DE LAS OFERTAS**
- 22. DICTAMEN DE LA COMISION EVALUADORA. ANUNCIO. IMPUGNACION**
- 23. ADJUDICACIÓN**
- 24. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**
- 25. CAUSALES DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO**
- 26. PERSONAL DE LA ADJUDICATARIA**
- 27. SEGURIDAD E HIGIENE**
- 28. SEGUROS**
- 29. PLAZO DE ENTREGA DE PÓLIZAS DE SEGUROS**
- 30. CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD Y FORMA DE PAGO**



31. PENALIDADES

32. CONSULTAS

33. COMUNICACIONES

ANEXO I – DECLARACIÓN JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR

ANEXO II – DECLARACIÓN JURADA DE PROPUESTA COMPETITIVA

ANEXO III – DECLARACIÓN JURADA DE INCOMPATIBILIDAD

ANEXO IV- CERTIFICADO DE VISITA



PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

1. GENERALIDADES

El presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PCP) tiene por objeto completar, aclarar y perfeccionar las estipulaciones del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (PCG) aprobado por Resolución SAGyP N° 30/2021, para la presente licitación pública.

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

La presente es una licitación de etapa única bajo la modalidad de orden de compra abierta y tiene por objeto la provisión, instalación y puesta en funcionamiento de equipos UPS, bancos de baterías para equipos UPS, y dispositivos de monitoreo ambiental para las instalaciones del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

3. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial de la presente licitación pública asciende a la suma total de **Dólares Estadounidenses Un Millón Ochocientos Sesenta y Dos Mil Quinientos Veinticuatro (U\$S 1.862.524.-)**, el cual se compone de la siguiente manera:

Renglón 1: Dólares Estadounidenses Ochenta y Seis Mil Doscientos Cincuenta y Seis (U\$S 86.256.-).

Renglón 2: Dólares Estadounidenses Quinientos Cincuenta y Dos Mil Ochocientos Dieciséis (U\$S 552.816.-).

Renglón 3: Dólares Estadounidenses Seiscientos Cuarenta y Siete Mil Quinientos Veintiocho (U\$S 647.528.-).

Renglón 4: Dólares Estadounidenses Noventa y Cuatro Mil Novecientos Ochenta (U\$S 94.980.-).

Renglón 5: Dólares Estadounidenses Noventa y Nueve Mil Ochocientos Cuarenta (U\$S 99.840.-).

Renglón 6: Dólares Estadounidenses Doscientos Cincuenta y Cinco Mil Novecientos Sesenta (U\$S 255.960.-).

Renglón 7: Dólares Estadounidenses Ochenta y Un Mil Trescientos sesenta y ocho (U\$S 81.368.-)

Renglón 8: Dólares Estadounidenses Dieciocho Mil Ochocientos Cuatro (U\$S 18.804.-)

Renglón 9: Dólares Estadounidenses Veinticuatro Mil Novecientos Setenta y Dos (U\$S 24.972.-)

4. RENGLONES A COTIZAR

Renglón 1: Provisión, instalación y puesta en marcha de seis (6) UPSs de 5 KVA, según lo especificado en el presente Pliego y el Pliego de Especificaciones Técnicas

Renglón 2: Provisión, instalación y puesta en marcha de dieciocho (18) UPSs de 10 KVA, según lo especificado en el presente Pliego y el Pliego de Especificaciones Técnicas

Renglón 3: Provisión, instalación y puesta en marcha de ocho (8) UPSs de 20 KVA, según lo especificado en el presente Pliego y el Pliego de Especificaciones Técnicas



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Renglón 4: Provisión e instalación de diez (10) packs de baterías para UPS de 5kVA, según lo especificado en el presente Pliego y el Pliego de Especificaciones Técnicas

Renglón 5: Provisión e instalación de diez (10) packs de baterías para UPS de 10kVA según lo especificado en el presente Pliego y el Pliego de Especificaciones Técnicas

Renglón 6: Provisión e instalación de diez (10) packs de baterías para UPS de 20kVA, según lo especificado en el presente Pliego y el Pliego de Especificaciones Técnicas

Renglón 7: Provisión, montaje e instalación de dos (2) bancos de baterías de treinta y dos (32) baterías cada uno, para dos (2) equipos UPS, con un total de sesenta y cuatro (64) baterías selladas de electrolito absorbido, de acuerdo a lo estipulado en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

Renglón 8: Provisión de seis (6) dispositivos de monitoreo ambiental, para ser utilizados en instalaciones del Poder Judicial de la C.A.B.A., según lo especificado en el presente Pliego y el Pliego de Especificaciones Técnicas

Renglón 9: Provisión de doce (12) sensores de temperatura y humedad, para ser utilizados en instalaciones del Poder Judicial de la C.A.B.A., según lo especificado en el presente Pliego y el Pliego de Especificaciones Técnicas

5. PLIEGOS

Sólo se tendrán en cuenta las propuestas presentadas por los oferentes que hayan abonado, previo a la apertura de las ofertas del acto licitatorio, el arancel correspondiente al valor de los pliegos.

El valor de los Pliegos asciende a la suma de **Pesos Novecientos Mil (\$ 900.000.-)** y podrá abonarse mediante depósito en efectivo o por transferencia bancaria a la Cuenta Corriente \$ N° 000306800050213214, a nombre del Consejo de la Magistratura, en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Sucursal N° 52, sita en Av. Presidente Roque Sáenz Peña 541 de esta Ciudad, CBU 0290068100000502132146, CUIT 30-70175369-7.

Se estima conveniente establecer el valor de adquisición de los pliegos, dadas las características propias de la contratación, la magnitud de los valores involucrados, trascendencia, importancia y el interés público comprometido.

Se deberá acompañar en forma obligatoria junto a la oferta el comprobante de compra del pliego licitatorio, conforme el artículo 3 del PCG.

6. PLAZOS DE LA CONTRATACIÓN

6.1 Plazo de la Contratación

La presente contratación tendrá un plazo de vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir del perfeccionamiento de la correspondiente Orden de Compra.

6.2 Plazo de Entrega, Instalación y Puesta en Marcha



Renglón 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8 y 9: Los equipos deberán ser provistos, instalados y puestos en funcionamiento dentro de los treinta (30) días corridos, contados a partir de la notificación del requerimiento que se efectúe en el marco de la modalidad de Orden de Compra Abierta.

Renglón 7: Los equipos deberán ser provistos, instalados y puestos en funcionamiento dentro de los sesenta (60) días corridos, contados a partir de la notificación del requerimiento que se efectúe en el marco de la modalidad de Orden de Compra Abierta.

7. PRORROGA DE LA CONTRATACIÓN

El contrato aludido en la cláusula anterior podrá ser prorrogado en las mismas condiciones, a exclusivo juicio de este Consejo de la Magistratura, por un período igual o menor del contrato inicial, en los términos del artículo 110 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.764).

8. MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN

La presente contratación se lleva a cabo bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta, conforme las disposiciones del Artículo 41 de la Ley N° 2.095 –según texto consolidado por Ley N° 6.764- y el Anexo I de la Resolución SAGyP N° 30/2021.

En función de ello, las cantidades requeridas se encuentran fijadas de manera aproximada, de manera tal que el Organismo Contratante pueda realizar los requerimientos de acuerdo con las necesidades de las áreas durante el plazo contractual previsto y al precio unitario adjudicado.

9. CONDICIONES DEL OFERENTE.

Para concurrir como oferentes a la presente Licitación, se deberán reunir los siguientes requisitos:

1. En el caso de las personas humanas en forma individual, deberán cumplirse los requisitos contemplados en el Art. 89° de la Ley 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6.764)
2. En el supuesto de presentarse una sociedad, deberán cumplirse los requisitos contemplados en el Art. 89° de la Ley 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6.764) y los detallados a continuación:
 - a) Su objeto principal debe estar claramente relacionado con el objeto y naturaleza de los servicios que se licitan.
 - b) La vigencia de los Contratos Sociales de los Oferentes debe ser igual o superior al plazo previsto para esta contratación, más la eventual prórroga.
3. En el caso de las Uniones Transitorias (UT) que se constituyan a efectos de participar en la presente Licitación Pública, deberán estar integradas por un máximo de tres (3) sociedades comerciales, por lo menos una (1) de ellas deberá acreditar experiencia en el rubro conforme el presente Pliego.

La UT deberá estar inscripta o preinscripta en el RIUPP al momento de la presentación de la oferta, debiendo figurar inscripta al momento de la preadjudicación.



Las ofertas deberán contener, los documentos de constitución de la U.T., en los que deberán constar:

1. El compromiso de mantener la vigencia de la U.T., por un plazo superior a la duración de la contratación, incluyendo una eventual prórroga contractual.
2. El compromiso de mantener la composición de la U.T. durante el plazo mencionado en el inciso anterior, así como también de no introducir modificaciones en los estatutos de las empresas integrantes que importen una alteración de la responsabilidad, sin la previa aprobación del Consejo.
3. Designación de uno o más representantes legales que acrediten, mediante poder para actuar ante la administración pública, facultades suficientes para obligar a su mandante.
4. De los documentos por los que se confieran los poderes y por los que se constituya la U.T., deberá resultar que los otorgantes o firmantes lo hicieron legalmente, en ejercicio de las atribuciones que les corresponden como autoridades de cada una de las empresas en funciones, en el momento del acto respectivo.
5. Las empresas integrantes de la U.T. serán solidariamente responsables por el cumplimiento del Contrato en caso de adjudicación. Cada una de las Sociedades Comerciales que integren la U.T., deberán presentar acta del órgano social correspondiente de la cual surja la decisión de presentarse a esta licitación pública por contrato asociativo de unión transitoria. A tal efecto, el Consejo intimará a los oferentes para que en el plazo perentorio de dos (2) días a contar desde el día siguiente al de la recepción de la intimación, se subsane la deficiencia, bajo apercibimiento de desestimarse la oferta.

10. CAPACIDAD TÉCNICA

Los oferentes deberán encontrarse autorizados por el fabricante de los equipos requeridos en cada renglón, para comercializar los mismos en la CABA.

A tal efecto, se deberá acompañar una nota acreditando dicha autorización. **En caso de no acreditar la misma, se procederá al descarte de la oferta.**

11. CAPACIDAD ECONÓMICO FINANCIERA

A los efectos de acreditar su capacidad económica financiera, cada oferente deberá presentar junto con la oferta la siguiente documentación:

Estados contables correspondientes a los dos (2) últimos ejercicios anuales firmados por Representante Legal y Contador Público y certificada su firma por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la jurisdicción correspondiente y copia legalizada de las Actas de las Asambleas aprobatorias de los mismos.

Los mismos deberán tener resultado Positivo.



Los oferentes deberán contar con una estructura económico-financiera acorde para asumir las obligaciones emergentes de la presente contratación, todo ello sobre el último balance. En esta inteligencia serán evaluados los siguientes parámetros:

- a) Índice de Solvencia (Activo/Pasivo)
- b) Índice de liquidez (Activo Corriente/Pasivo Corriente)
- c) Capital de trabajo (Activo Corriente – Pasivo Corriente)

En caso de U.T. la documentación señalada deberá ser presentada por cada uno de los integrantes. A los fines de determinar los índices de situación económico-financiera, se calcularán los mismos como se ha establecido en el presente PCP para cada persona jurídica integrante, y con ellos se determinará el promedio ponderado por el porcentaje de participación de cada persona jurídica en la Unión Transitoria, que será adoptado como índice de la U.T.

12. VISITA TÉCNICA

Será requisito ineludible la realización de la visita a los sitios donde se encuentran instalados equipos similares a los requeridos en los renglones 1, 2, 3 y 7, con el fin de que los eventuales oferentes puedan tomar conocimiento de las condiciones similares en las que deberán ser ejecutados los trabajos.

El Consejo de la Magistratura, a través de la Dirección General de Informática y Tecnología facilitará las visitas, de modo tal que el adjudicatario no podrá alegar posterior ignorancia y/o imprevisiones en las condiciones en que ejecutará y cumplirá el contrato.

La Dirección General de Informática y Tecnología extenderá el **Certificado de Visita** –que como **Anexo IV** forma parte del presente Pliego- con el que se acreditará haber concurrido a los edificios y verificado las condiciones para la prestación del servicio.

Para llevar a cabo las visitas, los oferentes deberán coordinar con la Dirección General de Informática y Tecnología el día y hora en que las mismas serán efectuadas, comunicándose para ello de lunes a viernes de 10.00 a 16.00 horas al teléfono 15 4159 9006.

El mencionado certificado de visita (Anexo IV) deberá adjuntarse obligatoriamente con la oferta, bajo apercibimiento de considerarse la misma como no admisible.

13. DECLARACIONES JURADAS

Junto a la propuesta económica los proponentes deberán presentar las declaraciones juradas de Aptitud para Contratar, de Propuesta Competitiva y de Incompatibilidad establecidas en los Anexos I, II y III del presente pliego.

El Consejo de la Magistratura podrá verificar la veracidad de los datos volcados en las declaraciones juradas en cualquier etapa del procedimiento.

14. INSCRIPCION EN EL REGISTRO INFORMATIZADO UNICO Y PERMANENTE DE PROVEEDORES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD (RIUPP)



Para que las ofertas sean consideradas válidas, los oferentes deberán estar inscriptos en el RIUPP o presentar constancia de inicio de trámite. Todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 5° del PCG.

Es condición para la preadjudicación que el proveedor se encuentre inscripto en el RIUPP, en los rubros licitados y con la documentación respaldatoria actualizada.

15. CORREO ELECTRONICO Y CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO

Conforme el artículo 6 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, se considerará como único domicilio válido el declarado por el oferente en calidad de constituido ante el RIUPP.

Asimismo, se considerará domicilio electrónico el declarado como correo electrónico por el administrador legitimado en el sistema, en oportunidad de inscribirse en el RIUPP, en el que se tendrán por válidas todas las notificaciones electrónicas que sean cursadas por el Consejo de la Magistratura.

Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado fehacientemente al Poder Judicial de Ciudad Autónoma de Buenos Aires y surtirá efecto una vez transcurridos diez (10) días de su notificación. No obstante, el mismo deberá quedar establecido en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La Dirección General de Compras y Contrataciones (DGCC) constituye domicilio en la Av. Julio Argentino Roca N° 530 piso 8vo, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y domicilio electrónico en comprascontrataciones@jusbaire.gob.ar.

Todas las notificaciones entre las partes serán válidas si se efectúan en los domicilios constituidos aquí referidos.

16. INFORMACIÓN SOCIETARIA Y HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

Los oferentes deberán cumplir con:

1. Información Societaria

En función de lo dispuesto por el artículo 5 de la Resolución CAGyMJ N° 106/2018, se deberán acompañar con la propuesta los estatutos sociales, actas de directorio, designación de autoridades y composición societaria de la firma oferente, así como toda otra documentación que permita constatar fehacientemente la identidad de las personas físicas que la componen.

El Consejo de la Magistratura requerirá a los organismos competentes en la materia los informes que resulten pertinentes respecto de dichas personas físicas.

2. Consulta ARCA

El Consejo de la Magistratura realizará la consulta sobre la habilidad de los oferentes para contratar con el Estado, mediante el servicio web de la ARCA.

Ante la eventualidad de que el resultado de la consulta arroje que la oferente registra deuda ante el organismo recaudador a la fecha de consulta, el Consejo de la Magistratura intimará vía correo electrónico



a su subsanación ante la ARCA. Con anterioridad a la emisión del Dictamen de Evaluación, se efectuará una nueva consulta.

17. FORMA DE COTIZACION

Las propuestas económicas deberán ser formuladas electrónicamente, a través de la plataforma JUC - juc.jusbaires.gob.ar-, de conformidad con el artículo 12 del PCG, indicando en números y en letras el precio unitario y precio total de cada Renglón y el monto total de la propuesta económica, en Dólares Estadounidenses.

No se admitirán cotizaciones en otras monedas a la indicada en las bases y condiciones establecidas para la presente contratación en la plataforma JUC. No se admitirán cotizaciones parciales, resultando obligatoria la presentación de propuestas por la totalidad de lo requerido.

En el precio el oferente debe considerar incluidos todos los impuestos vigentes, derechos o comisiones, movimientos dentro de los edificios, seguros, reparación de eventuales daños por culpa del adjudicatario, responsabilidad civil, beneficios, sueldos y jornales, cargas sociales, gastos de mano de obra auxiliar, gastos y costos indirectos, gastos y costos generales, costos de entrega, fletes, armado, medios de descarga y acarreo y todo otro gasto o impuesto que pueda incidir en el valor final de la prestación.

En caso de discrepancia entre la propuesta económica expresada en números y letras, prevalecerá esta última.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EN CASO DE DIFERIR EL VALOR CONSIGNADO ENTRE LA PROPUESTA ECONOMICA CARGADA COMO DOCUMENTACIÓN ANEXA Y LA CARGADA EN JUC, SE ESTARÁ AL VALOR INGRESADO EN LA GRILLA DE JUC.

18. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS

Para afianzar el cumplimiento de todas las obligaciones, los oferentes y adjudicatarios deben constituir las siguientes garantías de corresponder y sin límite de validez, conforme el artículo 93° de la Ley N° 2.095 - según texto consolidado por Ley N° 6.764-:

a) De impugnación de Pliegos: será del tres por ciento (3%) del presupuesto oficial de la presente Licitación Pública. Puede ser recibida hasta setenta y dos (72) horas antes de la fecha de apertura de ofertas y se tramita por cuerda separada.

La documentación que acredite la constitución de la garantía de impugnación deberá presentarse ante la Dirección General de Compras y Contrataciones del Consejo de la Magistratura, sita en Av. Pte. Julio A. Roca 538 Piso 8°, de esta

Ciudad, previo a formalizar la impugnación, completando el formulario electrónico correspondiente del sistema JUC, dentro del plazo legal establecido.

b) De Mantenimiento de Oferta: será del cinco por ciento (5%) sobre el valor total de la oferta. En



caso de resultar adjudicatario esta garantía se prolongará hasta la constitución de la garantía de cumplimiento del contrato. Al momento de presentar sus propuestas, los oferentes deberán IDENTIFICAR e INDIVIDUALIZAR la garantía de mantenimiento de la oferta completando el formulario electrónico correspondiente del sistema JUC.

En caso de tratarse de una póliza de caución que NO contenga firma digital o de otro tipo de garantía, ésta deberá ser entregada dentro del plazo de veinticuatro (24) horas de formalizado el acto de apertura de ofertas, bajo apercibimiento de descarte de la oferta, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Av. Julio Argentino Roca N° 530 piso 8°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En caso de tratarse de una póliza de caución con firma digital, la misma deberá ser cargada en JUC como archivo anexo, en su formato original generado por la compañía aseguradora.

Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de treinta (30) días. Si el oferente no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la garantía de mantenimiento de oferta con una antelación mínima de diez (10) días anteriores al vencimiento del plazo, aquella se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial.

c) De impugnación a la preadjudicación de las ofertas: será de cinco por ciento (5%) del monto de la oferta del renglón o los renglones impugnados. Si el dictamen de evaluación para el renglón o los renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación se calculará sobre la base del monto de la oferta del renglón o renglones del impugnante. Esta garantía deberá integrarse en el momento de presentar la impugnación.

Conforme lo establecido en el artículo 20 del PCG, los interesados podrán formular impugnaciones a la preadjudicación dentro del plazo de tres (3) días de su publicación a través de JUC, previo depósito de la garantía pertinente.

La documentación que acredite la constitución de la garantía de impugnación deberá presentarse ante la Dirección General de Compras y Contrataciones del Consejo de la Magistratura, sita en Av. Pte. Julio A. Roca 538 Piso 8°, de esta Ciudad, previo a formalizar la impugnación, completando el formulario electrónico correspondiente del sistema JUC, dentro del plazo legal establecido.

d) De cumplimiento del contrato: será del diez por ciento (10%) del valor total de la adjudicación. El adjudicatario deberá integrar la garantía de cumplimiento de contrato, debiendo acreditar tal circunstancia mediante la presentación de los documentos en el Consejo de la Magistratura dentro del plazo de cinco (5) días de notificada la Orden de Compra o suscripto el instrumento respectivo. Vencido el mismo, se lo intimará a su cumplimiento por igual plazo.

En caso de tratarse de una Garantía de Cumplimiento de Contrato mediante póliza de caución con firma digital, la misma deberá ser remitida por correo electrónico a la casilla comprascontrataciones@jusbaires.gob.ar.



Los importes correspondientes a las garantías de impugnación serán reintegrados a los oferentes solamente en el caso que su impugnación prospere totalmente.

19. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas deberán ser presentadas a través del sistema JUC -juc.jusbaires.gob.ar-, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el PCG, el PCP y el PET.

En este sentido, todos y cada uno de los documentos solicitados junto con la documentación adicional que el oferente adjunte electrónicamente, integrarán la oferta.

No se admitirán más ofertas que las presentadas en JUC, rechazándose las remitidas por correo o cualquier otro procedimiento distinto al previsto.

A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente, el cual podrá realizarla únicamente a través del usuario habilitado para ello.

El usuario que confirma la oferta es el administrador legitimado, dándole él mismo validez a todos los documentos que la componen, sin importar que no estén firmados por él.

Toda documentación e información que se acompañe, y que sea requerida en el presente Pliego deberá ser redactada en idioma castellano, a excepción de folletos ilustrativos, que podrán presentarse en su idioma original.

No se admitirán ofertas que no se ajusten a las condiciones establecidas en el artículo 12 del PCG. Los archivos en el sistema JUC, adjuntos a las ofertas deberán encontrarse en formato no editable.

20. APERTURA DE LAS OFERTAS

El acto de apertura se llevará a cabo mediante JUC, en la hora y fecha establecida en el respectivo Acto Administrativo de llamado, generándose, en forma electrónica y automática, el Acta de Apertura de Ofertas correspondiente.

Si el día señalado para la Apertura de Ofertas, fuera declarado inhábil para la Administración, el acto se cumplirá el primer día hábil siguiente, a través del mentado portal y en el horario previsto originalmente.

El Consejo de la Magistratura, se reserva la facultad de postergar el Acto de Apertura de Ofertas según su exclusivo derecho, notificando tal circunstancia en forma fehaciente a los adquirentes de los Pliegos y publicando dicha postergación en la página web del Consejo de la Magistratura y en el Boletín Oficial.

21. CRITERIO DE EVALUACION Y SELECCION DE LAS OFERTAS

21.1 Generalidades

La adjudicación se realizará a la oferta más conveniente a los intereses del Consejo de la Magistratura. Para ello, una vez apreciado el cumplimiento de los requisitos y exigencias estipulados en la normativa vigente y en los Pliegos de Condiciones Generales (PCG), de Condiciones Particulares (PCP) y de Especificaciones



Técnicas (PET), se considerarán el precio y la calidad de los bienes y/o servicios ofrecidos, conjuntamente con la idoneidad del oferente y demás condiciones de la propuesta.

Cuando se estime que el precio de la mejor oferta presentada resulta inconveniente, la Comisión de Evaluación de Ofertas podrá solicitar al oferente mejor calificado una mejora en el precio de la oferta, a los fines de poder concluir exitosamente el procedimiento de selección conforme el artículo 99.7.4 del Anexo I de la Resolución CM N° 276/2020.

21.2 Particularidades

La ponderación aplicable será la siguiente:

- a) El Oferente cumple con la condición de ser canal de distribución autorizado por el fabricante de los equipos para comercializar los mismos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. **(Máximo 25 puntos)**
- b) Evaluación Financiera: sobre el último ejercicio cerrado (se considerarán los índices de Solvencia, Liquidez como así también el Capital de Trabajo). **(Máximo 35 puntos)**

Puntaje Máximo: 60 Puntos

Puntaje mínimo: 40 puntos (en caso de no alcanzar el mismo, se procederá al descarte de la oferta)

Evaluación de los Parámetros:

- a) **El Oferente acredita ser un canal de distribución autorizado por el fabricante de los equipos para comercializar los mismos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

Cumple	25 puntos
No Cumple	0 puntos

- b) **Evaluación Financiera: sobre el último ejercicio cerrado.**

b.1) Solvencia:

Activo / Pasivo

Menor a 1,25:	0 puntos
Entre 1,25 y 2,5:	5 puntos
Mayor a 2,5:	10 puntos

b.2) Capital de trabajo:

Activo corriente – Pasivo corriente

Menos de \$ 350.000.000	0 puntos
Más de \$ 350.000.000 y hasta \$ 500.000.000	10 puntos
Más de \$ 500.000.000	15 puntos



b.3) Liquidez:

Activo corriente/ Pasivo corriente

Mayor a 2:	10 puntos
Entre 1,25 y 2:	5 puntos
Menor a 1,25:	0 puntos.

21.3 Criterio de Evaluación Económica

La evaluación se realizará de la siguiente forma:

Se evaluará en función del Precio Total de la Propuesta Económica, cotizada conforme lo establecido en el punto 17 del presente PCP:

- 1° menor cotización ofertada 40 puntos
- 2° menor cotización ofertada 35 puntos
- 3° menor cotización ofertada 30 puntos
- 4° menor cotización ofertada 25 puntos
- 5° menor cotización ofertada 20 puntos
- Demás Cotizaciones 1 punto

La adjudicación se hará a la propuesta que reúna la mayor cantidad de puntos.

22. DICTAMEN DE LA COMISION EVALUADORA. ANUNCIO. IMPUGNACION

El Dictamen de Evaluación de las Ofertas (Dictamen de Pre adjudicación) se comunicará a todos los oferentes a través de la plataforma JUC, se publicará en el Boletín Oficial y en la Web del Consejo de la Magistratura consejo.jusbaires.gob.ar/

Las impugnaciones al Dictamen de Evaluación se harán conforme el artículo 99.9° del Anexo I de la Resolución CM N° 276/2020 y a los artículos 20 y 21 del PCG.

Documentación Complementaria:

La Comisión de Evaluación de Ofertas podrá requerir a los oferentes en forma previa a la emisión del Dictamen, aclaraciones sobre los documentos acompañados con su propuesta e información contenida en la misma, en el plazo que se fijará a tal efecto de acuerdo a la complejidad de la información solicitada. Asimismo, podrá requerir que se subsanen los defectos de forma de conformidad con lo establecido en el artículo 99.7.6 del Anexo I de la Resolución CM N° 276/2020. En tal sentido, podrá solicitarse a los oferentes documentación faltante, en tanto su integración con posterioridad al Acto de Apertura de Ofertas no afecte el principio de igualdad entre oferentes.

23. ADJUDICACIÓN



La adjudicación de la presente contratación recaerá sobre un único oferente, motivo por el cual resulta obligatoria la presentación de propuestas por el total de lo solicitado.

24. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Conforme lo establecido por el artículo 24 del PCG.

25. CAUSALES DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Son causales de extinción del contrato las siguientes:

- a. Expiración del plazo término del contrato, y las respectivas prórrogas si las hubiere, y/o cumplimiento del objeto, según lo estipulado en el presente pliego.
- b. Mutuo acuerdo.
- c. Quiebra del adjudicatario.
- d. Rescisión, conforme lo establecido en los artículos 122 al 127 de la Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6.764-.
- e. Presentación en concurso del adjudicatario, impidiendo dicha circunstancia el efectivo y total cumplimiento de las obligaciones emergentes de los Pliegos licitatorios.
- f. Total, cumplimiento de las obligaciones emergentes de los Pliegos licitatorios.

26. PERSONAL DE LA ADJUDICATARIA

26.1 Nómina de Personal

Previo a iniciar las prestaciones, el adjudicatario deberá presentar en la Dirección General de Informática y Tecnología la nómina del personal que efectuará los trabajos. En la información a brindar se consignarán los siguientes datos:

- Nombre y Apellido
- DNI
- Domicilio Actualizado
- Función que desempeña

26.2 Responsabilidad por el Personal

Todo el personal o terceros afectados por el adjudicatario de la Licitación al cumplimiento de las obligaciones y/o relaciones jurídico contractuales carecerán de relación alguna con el Consejo de la Magistratura y/o el Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La adjudicataria asumirá ante el Consejo de la Magistratura y el Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la responsabilidad total en relación a la conducta y antecedentes de las personas que afecten al servicio.



Estarán a cargo del adjudicatario todas las erogaciones originadas por el empleo de su personal, tales como jornales, aportes y contribuciones, licencias, indemnizaciones, beneficios sociales, otras erogaciones que surjan de las disposiciones legales, convenios colectivos individuales vigentes o a dictarse, o convenirse en el futuro y seguros.

El adjudicatario tomará a su cargo la obligación de reponer elementos o reparar daños y perjuicios que ocasionen al Consejo de la Magistratura y/o al Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por delitos o cuasidelitos, sean estos propios o producidos por las personas bajo su dependencia, o los que pudieron valerse para la prestación de los servicios que establece el pliego. El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula dará motivo a la rescisión del contrato.

El adjudicatario se hará responsable de los daños y/o perjuicios que se originen por culpa, dolo o negligencia, actos u omisiones de deberes propios o de las personas bajo su dependencia o aquellas de las que se valga para la prestación de los servicios.

El adjudicatario adoptará todas las medidas y precauciones necesarias para evitar daños al personal que depende de él, al personal de este Poder Judicial, a terceros vinculados o no con la prestación del servicio, a las propiedades, equipos e instalaciones de esta Institución o de terceros, así puedan provenir esos daños de la acción o inacción de su personal o elementos instalados o por causas eventuales.

26.3 Daños a Terceros

El adjudicatario implementará las medidas de seguridad que sean necesarias para dar cumplimiento a la legislación vigente en la materia, para evitar daños a las personas o cosas. Si ellos se produjeran, será responsable por el resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados.

26.4 Exclusión

El Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reserva el derecho de la Exclusión de cualquier personal, recurso, ayudante o coordinador mientras dure la relación contractual.

27. SEGURIDAD E HIGIENE

En los casos en que corresponda, la adjudicataria deberá dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de “Seguridad e Higiene en el Trabajo” (Ley 19587 – Decreto 351/79 y otros vigentes).

La documentación a presentar ante la Dirección de Seguridad del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires antes del inicio de los trabajos será la siguiente:

- 1 - Presentación del responsable de Seguridad e Higiene de la empresa (es el responsable del cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene de la empresa por las tareas que ésta realice en el Consejo de la Magistratura).
- 2 - Certificado de cobertura de ART con cláusula de no repetición que accione a favor del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



3 - Plan de contingencias de la empresa por las tareas que son objeto de la presente contratación, conforme a las normativas vigentes en la materia, presentado y aprobado en la ART de la empresa que realice los trabajos.

4 - Constancias de capacitación al personal que realice los trabajos en los edificios en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo según normas vigentes en la materia.

5 - Constancias de entrega de elementos de protección personal a los trabajadores que realicen las tareas en los edificios que son objeto de la presente contratación, según normas vigentes en la materia.

Por otra parte, deberá presentar constancia de capacitación y/o matrícula habilitante del personal en las tareas que desarrollará.

6 - Formulario 931 ARCA de la totalidad de los meses del año en curso.

28. SEGUROS

Coberturas de seguros a requerir

Generalidades:

A continuación, se detallan las coberturas de seguros a requerir para el ingreso y permanencia de terceros ajenos, sean proveedores y/o adjudicatarios que desarrollen tareas o presten servicios en ubicaciones pertenecientes al Consejo de la Magistratura y/o Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tanto sean éstas en propiedad o en uso, así como las características mínimas de admisibilidad de las mismas. El adjudicatario deberá acreditar los contratos de seguros que se detallan y su vigencia durante todo el período contractual, mediante la presentación de copias de sus respectivas pólizas y los comprobantes de pago de las mismas. El adjudicatario no podrá dar comienzo a la prestación si los mismos no se han constituido.

Cada vez que el adjudicatario modifique las condiciones de póliza o cambie de compañía aseguradora, o cada vez que el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires lo solicite, se presentarán copias de las pólizas contratadas.

La contratación de los seguros que aquí se requieren es independiente de aquellos otros que deba poseer el adjudicatario a fin de cubrir los posibles daños o pérdidas que afecten a sus bienes o los de sus empleados, sean los mismos o no de carácter obligatorio.

Quedará a criterio del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme a las actividades a realizar por terceros, la inclusión/incorporación/exclusión de cláusulas de cobertura, medida de la prestación y modificación de sumas aseguradas, durante la vigencia de las pólizas contratadas por el adjudicatario, los cuales deberán acreditar el endoso correspondiente a tales cambios.

De las compañías aseguradoras:

Las compañías aseguradoras con las cuales el adjudicatario/prestador o proveedor contrate las coberturas



establecidas en el presente Artículo, deben ser de reconocida solvencia, radicadas en la C.A.B.A. o que posean filial administrativa local y autorizadas a tal fin por la Superintendencia de Seguros de la Nación para emitir contratos en los riesgos a cubrir.

El Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reserva el derecho de solicitar a su solo juicio el cambio de compañía aseguradora, si la contratada no alcanza con los indicadores generales, patrimoniales y de gestión en atención al riesgo asumido en el contrato de seguro.

De las coberturas de seguro en particular:

Las coberturas que el adjudicatario ha de acreditar aun cuando disponga de otros, son los que se detallan a continuación:

- 1) Seguros Laborales.
- 2) Seguro de Accidentes Personales. (En caso de corresponder)
- 3) Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva.

En los apartados siguientes se detallan las condiciones mínimas de los contratos de seguro. Los mismos deben cumplir con todos los requerimientos establecidos en las leyes vigentes para cada caso en particular.

1) Seguros Laborales

Seguro de Riesgos del Trabajo, cobertura de ART. El adjudicatario en cumplimiento de la legislación vigente, debe acreditar un seguro que cubra a la totalidad del personal que afecte al servicio contratado, el cual será suscripto con una “Aseguradora de Riesgos de Trabajo (ART)”.

No se podrá afectar personal alguno cualquiera sea su índole, hasta que el mismo no cuente con su correspondiente cobertura por riesgo de accidentes de trabajo.

Se deberán presentar al Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los certificados de cobertura de los trabajadores amparados, en los cuales estará incluido el siguiente texto:

“Por la presente, la A.R.T, renuncia en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición, de subrogación o de regreso contra el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sus funcionarios y/o empleados, sea con fundamento en el Art. N°39 ap. 5 de la Ley N°24.557, o en cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a abonar, contratar u otorgar al personal dependiente o ex dependiente del adjudicatario, amparados por la cobertura del contrato de afiliación N° XXXX, por acciones del trabajo o enfermedades profesionales, ocurridos o contraídas por el hecho o en ocasión de trabajo.”

2) Seguro de Accidentes Personales. (En caso de corresponder)

En el caso que el adjudicatario contrate a personal y/o prestadores de servicio que no esté alcanzado por La Ley de Contrato de Trabajo, es decir, quienes no revistan el carácter de relación de dependencia con el mismo; se deberá contar con una póliza de seguros del ramo Accidentes Personales con las siguientes



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

características:

Alcance de la Cobertura: Se deberá amparar a la totalidad del personal afectado durante la jornada laboral incluyendo cobertura *in-itinere*.

Sumas mínimas a Asegurar:

Muerte: pesos cuarenta millones (\$ 40.000.000,00.-).

Invalidez Total y/o parcial permanente por accidente: pesos dieciséis millones (\$ 16.000.000,00.-).

Asistencia Médico Farmacéutica (AMF): pesos ocho millones (\$ 8.000.000,00.-).

La citada póliza deberá incluir el siguiente texto:

“La compañíarenuncia en forma expresa a realizar cualquier acción de repetición y/o subrogación contra el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CUIT 30-70175369-7 del Consejo de la Magistratura de CABA, sus funcionarios y/o empleados.”

3) Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva.

En los casos en que corresponda, el adjudicatario debe asegurar, bajo póliza de responsabilidad civil, los daños que como consecuencia de tareas inherentes a su actividad que puedan ocasionar a personas, bienes o cosas de propiedad del Consejo de la Magistratura y/o del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o de terceros.

Suma Asegurada Mínima:

La misma será por un monto mínimo de pesos cuarenta millones (\$ 40.000.000.-). Se detallan de manera enunciativa y no taxativa las coberturas adicionales a incluirse de corresponder en cada caso:

- A) Responsabilidad Civil emergente de escapes de gas, incendio, rayo y/o explosión, descargas eléctricas.
- B) Daños por caída de objetos, carteles y/o letreros
- C) Daños por hechos maliciosos, tumulto popular.
- D) Grúas, Guinches, auto elevador (de corresponder).
- E) Bienes bajo cuidado, custodia y control.
- F) Carga y descarga de bienes fuera del local del asegurado.

El contrato deberá contener un endoso en carácter de co-asegurado sin restricción de ninguna especie o naturaleza a favor del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Los empleados del Consejo de la Magistratura y del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberán ser considerados terceros en póliza.

La citada póliza deberá incluir el siguiente texto:

“La compañía renuncia en forma expresa a realizar cualquier acción de repetición y/o



subrogación contra el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CUIT 30-70175369-7 del Consejo de la Magistratura de CABA, sus funcionarios y/o empleados.”

29. PLAZO DE ENTREGA DE PÓLIZAS DE SEGUROS

Las pólizas de seguro mencionadas en el Punto precedente, deberán ser presentadas en la Mesa de Entradas de este Consejo, sita en Av. Julio A. Roca 530, en un plazo de cinco (5) días desde la recepción de la Orden de Compra.

En este marco, será responsabilidad del adjudicatario asegurar la vigencia de las coberturas durante el plazo contractual.

30. CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD Y FORMA DE PAGO

30.1 Certificación de Conformidad

A los efectos de otorgar la Conformidad Definitiva, el Consejo de la Magistratura emitirá el Parte de Recepción Definitiva.

Dicho Parte es el único documento interno para el trámite de pago e implica la aceptación de conformidad de los bienes recibidos y/o del servicio prestado.

El Consejo de la Magistratura emite los Partes por duplicado, conforme el siguiente detalle:

1. El original para el trámite de pago.
2. El duplicado para el proveedor.

Los Partes de Recepción Definitiva deberán ser suscriptos por los titulares de las reparticiones intervinientes.

30.2 Pago

Se pagarán mensualmente los bienes y servicios efectivamente requeridos y prestados por la adjudicataria, conforme lo indicado en el Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Todos los pagos se efectuarán en pesos.

Todas las facturas que presente la adjudicataria se confeccionarán en pesos. El tipo de cambio a considerar será el del dólar vendedor del Banco de la Nación Argentina, al cierre del día anterior al de la presentación de la correspondiente factura.

31. PENALIDADES

El incumplimiento en término y/o satisfactorio de las obligaciones contractuales coloca al adjudicatario en estado de mora y, por lo tanto, sujeto a la aplicación, previo informe de las áreas técnicas, de las penalidades establecidas en el Capítulo XII del Título VI de Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6.764- y su reglamentación.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

El Consejo de la Magistratura podrá aplicar penalidades y/o sanciones, aun cuando el contrato se encontrará extinguido y/o rescindido; ello en tanto el hecho motivador hubiera sido constatado durante la vigencia del contrato.

Sin perjuicio de la aplicación de las penalidades, los oferentes o co-contratantes pueden asimismo ser pasibles de las sanciones establecidas en el artículo 129 de la Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6.764- y su reglamentación.

Toda mora en el cumplimiento del contrato coloca al adjudicatario en estado de mora automática, y por tanto innecesaria la constitución en mora de la contratista.

32. CONSULTAS

Las consultas relacionadas con la presente contratación deberán efectuarse a través de la plataforma JUC - juc.jusbaires.gob.ar-, conforme lo establece el artículo 9° del PCG, hasta los tres (3) días previos a la fecha establecida para la apertura de ofertas.

Para consultas técnicas relativas al funcionamiento como proveedores en el sistema JUC, comunicarse con la Mesa de Ayuda JUC al Tel. 4008-0300, Whatsapp +549113151-0930 o enviar un correo electrónico a: meayuda@jusbaires.gob.ar.

Para consultas administrativas en relación a la participación de los interesados en el proceso de selección, como de su carga en la plataforma JUC, deberán enviar correo electrónico a utasc@jusbaires.gob.ar.

33. COMUNICACIONES

Todas las comunicaciones que se realicen entre el Consejo de la Magistratura y los interesados, oferentes y adjudicatarios, que hayan de efectuarse en virtud de las disposiciones de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764) y su reglamentación se entienden realizadas a través del envío de mensajería mediante JUC en forma automática, y a partir del día hábil siguiente al de su notificación.

No obstante, para aquellos casos en los que el mentado sitio no prevea una comunicación automática, podrán llevarse a cabo por cualquier medio de comunicación que responda a los principios de transparencia, economía y celeridad de trámites.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

ANEXO I

DECLARACION JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR

El que suscribe (nombre y apellido, representante legal o apoderado).....con poder suficiente para este acta DECLARA BAJO JURAMENTO, que (nombre y apellido o razón social).....CUIT N°.....está habilitado/o para contratar con el PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, en razón de cumplir con los requisitos del artículo 89 de la Ley N° 2095 (según texto consolidado por Ley N° 6.764) y que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en los incisos a) a j) del artículo 90 del citado plexo normativo y del PCP.

FIRMA

.....

ACLARACION

.....

CARÁCTER

.....

Ciudad de Buenos Aires, de... ...de.....



ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA DE PROPUESTA COMPETITIVA

El que suscribe, (nombre y apellido, representante legal o apoderado).....con poder suficiente para este acta, DECLARA BAJO JURAMENTO que la oferta realizada por la firma (nombre y apellido o razón social).....CUIT N°..... no ha sido concertada con potenciales competidores, de conformidad con lo establecido por el artículo 16 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764) y modificatorias.

FIRMA

.....

ACLARACIÓN

.....

CARÁCTER

.....

Ciudad de Buenos Aires,de..... de.....



ANEXO III

DECLARACIÓN JURADA DE INCOMPATIBILIDAD

El que suscribe, (nombre y apellido representante legal o apoderado).....con poder suficiente para esta acta, DECLARA BAJO JURAMENTO que los representantes legales, miembros y/o accionistas de la firma (nombre y apellido o razón social)....., CUIT N°....., no mantienen ni han mantenido durante el último año relación de dependencia, o contractual, con el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

FIRMA

.....

ACLARACIÓN

.....

CARÁCTER

.....

Ciudad de Buenos Aires,.....de..... de.....



ANEXO IV
CERTIFICADO DE VISITA

Por la presente, se deja constancia de que el/la Sr./Sra.
.....
.....en su carácter de
..... de la empresa.....,
efectuó la visita obligatoria según la cláusula doce (12), a las sedes detalladas a continuación:

SEDE	FECHA	FIRMA Y ACLARACIÓN AGENTE CERTIFICADOR
Av. Julio A Roca 530		
Hipólito Yrigoyen 932		



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES



DIAZ Gaston Federico
DIRECTOR
CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE
BUENOS AIRES



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2-0016-LPU26

**PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE UPS, BANCOS DE BATERIAS Y
DISPOSITIVOS DE MONITORÉO AMBIENTAL**

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

- 1. RENGLÓN 1: UPS 5 KVA**
- 2. RENGLÓN 2: UPS 10 KVA**
- 3. RENGLÓN 3: UPS DE 20 KVA**
- 4. RENGLÓN 4: PACKS DE BATERÍAS PARA UPS DE 5KVA**
- 5. RENGLÓN 5: PACKS DE BATERÍAS PARA UPS DE 10KVA**
- 6. RENGLÓN 6: PACKS DE BATERÍAS PARA UPS DE 20KVA**
- 7. RENGLÓN 7: BANCOS DE BATERÍAS**
- 8. RENGLÓN 8: DISPOSITIVOS DE MONITOREO AMBIENTAL**
- 9. RENGLÓN 9: SENSORES DE TEMPERATURA Y HUMEDAD**



PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. RENGLÓN 1: UPS 5 KVA

1.1 Equipamiento a proveer

UPS marca APC modelo Smart-UPS SRT5KXLI de 5000 VA 230 V. No se aceptará equipamiento de otras marcas a las del equipo de referencia.

Deberá contar con las siguientes características:

- Apta para montaje en rack.
- Altura de hasta 3U.
- Potencia de al menos 5 KVA.
- Topología online.
- **CARACTERÍSTICAS DE LA ENTRADA:**
 - Voltaje de entrada: 230 VCA
 - Frecuencia de entrada: 50 Hz
 - Conectores de entrada: 1 x cableado 3 cables (1 PH + N + G)
- **CARACTERÍSTICAS DE LA SALIDA:**
 - Tensión de salida: CA 230 V $\pm$ 3% - 50/60 Hz
 - Capacidad energética: 4500 vatios / 5000 VA
 - Forma de onda de salida: Onda senoidal
- Supresión de sobretensión.
- Eficacia de al menos 98%.
- Conectores de salida de corriente:
 - Al menos seis (6) conectores del tipo IEC 60320 C13
 - Al menos cuatro (4) conectores tipo IEC 60320 C19.
- **BATERÍA:**
 - Deberá contar con baterías selladas de plomo, libres de mantenimiento con electrolito suspendido, a prueba de fugas.
 - Tiempos de Autonomía:
 - 4 minutos como mínimo a carga completa.
 - 11,8 minuto como mínimo a media carga.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

- Tiempo de recarga: 2 horas como máximo.

- **INTERFACES:**

Deberá contar con al menos las siguientes interfaces:

- Un (1) módulo de gestión Ethernet 10/100 - RJ-45 como mínimo.
- Un (1) puerto de gestión (USB) como mínimo.
- Un (1) conector EPO (emergency power off) como mínimo.
- Un (1) puerto serie para administración local como mínimo.
- Alarma audible.
- Pantalla LCD.
- Deberá cumplir con las siguientes normas como mínimo: C-Tick, VDE, IEC 60950, EN 50091-2, RoHS, EN 50091-1, REACH, EN 62040-2, IP20, EAC.
- La emisión de sonido no podrá superar los 55 dBA.

1.2 Instalación y puesta en marcha

El adjudicatario deberá instalar y configurar los equipos de modo de dejarlos en perfecto estado de funcionamiento.

Deberá proveerse la documentación necesaria para que el equipo técnico de la Dirección de Informática y Tecnología pueda operar y configurar el equipamiento instalado.

1.3 Garantía

Todo el equipamiento y la instalación deberán contar con treinta y seis (36) meses de garantía para la reparación o sustitución de hardware y veinticuatro (24) meses para las baterías, contados a partir de la fecha indicada en el Parte de Recepción Definitiva.

2. RENGLÓN 2: UPS 10 KVA

2.1 Equipamiento a proveer

UPS marca APC modelo SRT10KXLI Smart-UPS SRT 10 000 VA 230 V. No se aceptará equipamiento de otras marcas a las del equipo de referencia.

Deberá contar al menos con las siguientes características:

- Potencia de al menos 10 KVA
- Topología online de doble conversión.
- Entrada



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

- Opciones de entrada de conexión: Permanente 1:1 y 3:1. La unidad deberá permitir conectarse para funcionar con entrada trifásica o monofásica.
- Frecuencia de entrada: 40 - 70 Hz Auto-sensing (Frecuencia auto censada)
- Rango de voltaje de entrada en operaciones principales: 220 V y 380V.
- El equipo deberá ser compatible con tensión de entrada provisto por generador.
- **CARACTERÍSTICAS DE LA SALIDA:**
 - Tensión de salida: CA 230 V
 - Capacidad energética: 10000 VA
 - Supresión de sobretensión.
 - La distorsión de voltaje de salida deberá ser menor o igual a 2%.
 - Frecuencia de salida (sincronizada con la red eléctrica)
 - Deberá contar con la posibilidad de operar con frecuencias de 50/60 Hz +/- 3 Hz.
- Tipo de forma de onda senoidal.
- Deberá contar con la posibilidad de efectuar derivación interna (by pass) tanto de manera automática como manual.
- Baterías

Los Oferentes deberán incluir en la oferta de la UPS los módulos de baterías necesarios para alcanzar la autonomía requerida.

- Deberá contar con baterías de plomo y ácido, libres de mantenimiento.
- El tiempo típico de recarga deberá ser menor a 1,5 horas (sin carga).
- Los Oferentes deberán especificar el tiempo máximo de recarga de las baterías con una carga en servicio normal del 50%, con el agregado de packs de baterías externos.
- En estado de servicio y dependiendo de la carga el tiempo de recarga deberá ser de cuatro (4) horas como máximo.
- Los Oferentes deberán indicar la fecha de fabricación y la de instalación de las baterías en la UPS.
- La vida útil de la batería ponderada conforme a carga y temperatura de funcionamiento deberá ser de un mínimo de 3 años.
- Los tiempos estimados de autonomía a media carga y plena carga en minutos deberán ser:
 - A media carga: de 11 minutos como mínimo sin pack externo de extensión de autonomía.
 - A plena carga: de 3,7 minutos como mínimo sin pack externo de



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

extensión de autonomía.

- El tiempo de autonomía esperado deberá ser de 11 minutos al 80 por ciento de la carga como mínimo sin la utilización de módulos adicionales.
- Cada equipo deberá poder brindar una autonomía no menor a cuarenta (40) minutos a un 80 por ciento de carga utilizando módulos adicionales.
- Los Oferentes determinarán la cantidad de módulos requeridos conforme a los gráficos de carga y deberán incluirlos en su oferta.

- Grupo de conexiones de salida

Dado que existen varias soluciones en función de si se trata de un sistema que permita mediante su correspondiente arquitectura instalar, cables de bypass, cables de salida, cables de la batería, cables de entrada, etc., o módulos de salida de distinto tipo, además de otras especificaciones como ser sistemas de grupos de conexiones de salida conmutadas. En todos los casos los Oferentes deberán especificar el tipo de módulos de salida y su número cantidad.

La UPS deberá contar con un mínimo de:

- Seis (6) conectores tipo IEC 60320 C13 como mínimo.
- Cuatro (4) conectores tipo: IEC 60320 C19 como mínimo.

- Comunicaciones y Gestión

- Puerto/Interfaces: Deberá contar con al menos interfaces serie (RS-232) y USB integradas como mínimo.
- Tarjeta de administración de redes: Deberá incluir una placa de comunicación Ethernet RJ-45 10/100 Base-T.
- Software de administración y alarmas: Deberá permitir el control y monitoreo remoto de la UPS y el entorno mediante conexión Ethernet en tiempo real en base a entorno web.
- Protocolo del puerto de comunicación: Deberá operar bajo al menos los siguientes protocolos: HTTP, HTTPS, IPv4, IPv6, NTP, SMTP, SNMP v1, SNMP v2c, SNMP v3, SSH v1, SSH v2, SSL, TCP/IP, Telnet.
- Panel de control:
 - Deberá contar con pantalla LCD o LED multifunción.
 - Deberá brindar información de estado detallada y actualizada en tiempo real tales como:
 - Tensión de salida.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

- Tensión de entrada.
 - Frecuencia de salida.
 - Autonomía.
 - Carga.
 - Estado de la batería.
- Control: Deberá permitir realizar ajustes del equipo UPS y del grupo de conexiones de salida en el caso que corresponda, frecuencia, idioma, brillo, contraste, volumen de alarma, dirección IP.
 - Información: Deberá brindar información sobre los códigos de componente del equipo UPS y de la batería de repuesto, fecha de instalación de la batería y fecha recomendada de sustitución.
 - Alarmas: Deberá contar con alarma audible y alarmas visuales priorizadas por gravedad.
 - Actualizaciones de firmware: Se deberá proveer el equipo al momento de la entrega con el software instalado actualizado a la última versión disponible.
 - Se deberá proveer su correspondiente software de actualización.
 - Protecciones: Deberá contar con desconexión de emergencia y protección y filtros contra sobretensiones.
 - Montaje: Deberá contar con la posibilidad de utilizarse en torre o montada sobre rack.
 - Deberá permitir la operación bajos un rango de temperatura desde 0 hasta 40 °C.
 - Deberá permitir la operación bajos un rango de humedad relativa desde 0 hasta 95 %.
 - El ruido audible a un metro de la superficie de la unidad deberá ser menor o igual a 58,0 dBA.
 - Deberá contar con protección clase IP20 como mínimo.
 - Deberá contar con las siguientes certificaciones como mínimo: IRAM, EN/IEC 62040-1, EN/IEC 62040-2, RCM, VDE etc.
 - Deberá ser un equipo construido conforme a la directiva RoHS



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

2.2 Instalación y puesta en marcha

El adjudicatario deberá instalar y configurar los equipos de modo de dejarlos en perfecto estado de funcionamiento.

Deberá proveerse la documentación necesaria para que el equipo técnico de la Dirección de Informática y Tecnología pueda operar y configurar el equipamiento instalado.

2.3 Garantía

Todo el equipamiento y la instalación deberán contar con treinta y seis (36) meses de garantía para la reparación o sustitución de hardware y veinticuatro (24) meses para las baterías, contados a partir de la fecha indicada en el Parte de Recepción Definitiva.

3. RENGLÓN 3: UPS DE 20 KVA

3.1 Equipamiento a proveer

UPS marca APC modelo Smart-UPS SRTG20KXL de 20kVA/20kW. No se aceptará equipamiento de otras marcas a las del equipo de referencia.

Deberá contar al menos con las siguientes características:

- Potencia de salida de base de 20kVA.
- Topología: Online de doble conversión.
- Derivación: Derivación interna (automática y manual).
- **CARACTERÍSTICAS DE LA Entrada:**
 - Opciones de conexión de entrada
 - La unidad debe permitir conectarse para funcionar con entrada trifásica o monofásica.
 - Frecuencia de entrada: 40 - 70 Hz Auto-sensing (Frecuencia auto censada)
 - Rango de voltaje de entrada en operaciones principales: 220 V, 240V, 380V, 415V
 - El equipo deberá ser compatible con tensión de entrada provisto por grupo generador.
- **CARACTERÍSTICAS DE LA SALIDA:**
 - Deberá permitir una potencia de salida de 20kVA.
 - Distorsión de voltaje de salida $\leq 2\%$
 - Deberá permitir que su tensión de salida sea monofásica o trifásica. (220V o 380V)



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

- Frecuencia de salida (sincronizada con la red eléctrica): 50/60 Hz +/- 3 Hz Sincronizado
- Factor de carga pico: 3:1
- Tipo de forma de onda senoidal.
- Baterías:
 - Los Oferentes deberán incluir en la oferta de la UPS los módulos de baterías necesarios para alcanzar la autonomía requerida.
 - Deberá contar con baterías de plomo y ácido, libres de mantenimiento.
 - Los Oferentes deberán indicar la fecha de fabricación y la de instalación de las baterías en la UPS.
 - Tiempo típico de recarga: ≤ 4 horas
 - Vida útil de la batería ponderada conforme a carga y temperatura de funcionamiento: 3(tres) a 5(cinco) años
 - Cada equipo deberá poder brindar una autonomía no menor a cuarenta y cinco (45) minutos a un 80 por ciento de carga.
- Deberá contar protección contra picos de voltaje
- Deberá contar con protección y filtro eléctrico
- Comunicaciones y Gestión
 - Puerto/Interfaces:
 - Deberá contar con al menos interfaces serie (RS-232) y USB integradas como mínimo.
 - Tarjeta de administración de redes: Deberá incluir una placa de comunicación Ethernet RJ-45 10/100 Base-T.
- Software de administración y alarmas: Control y monitoreo remoto de la UPS y el entorno mediante conexión Ethernet en tiempo real en base a entorno WEB.
 - Protocolos del puerto de comunicación:
 - HTTP, HTTPS, IPv4, IPv6, NTP, SMTP, SNMP v1, SNMP v2c, SNMP v3, SSH v1, SSH v2, SSL, TCP/IP, Telnet.
 - Panel de control
 - Pantalla:
 - Pantalla LCD multifunción
 - Debe brindar información de estado detallada y actualizada en tiempo real de:
 - Tensión de salida



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

- Tensión de entrada
- Frecuencia de salida
- Autonomía
- Carga
- Estado de la batería.
- Control:
 - Ajustes de la unidad y del grupo de conexiones de salida en el caso que corresponda
 - Frecuencia.
 - Idioma, brillo, contraste,
 - Volumen de alarma,
 - Dirección IP,
- Comprobación y diagnóstico:
 - Pruebas de calibración y de tiempo de autonomía de la batería.
 - Información sobre:
 - Códigos de componente de la unidad y de la batería de repuesto
 - Fecha de instalación de la batería y fecha recomendada de sustitución.
 - Deberá contar alarmas sonoras y visuales priorizadas por gravedad
- Se deberá proveer el equipo al momento de la entrega con el software instalado actualizado a la última versión disponible
- Deberá contar desconexión de emergencia
- Deberá permitir la operación bajo un rango de temperatura desde 0 hasta 40 °C.
- Deberá permitir la operación bajo un rango de humedad relativa desde 0 hasta 95 % sin condensación.
- El ruido audible a un metro de la superficie de la unidad deberá ser $\leq 58\text{dBA}$.
- Deberá contar con protección clase IP20 como mínimo.
- Deberá contar con las siguientes certificaciones como mínimo: IRAM, CE, Marcado CE, EAC, EN/IEC 62040-1, EN/IEC 62040-2, RCM, VDE etc.
- Deberá ser un equipo construido conforme a la directiva RoHS.

3.2 Instalación y puesta en marcha



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

El adjudicatario deberá instalar y configurar los equipos de modo de dejarlos en perfecto estado de funcionamiento.

Deberá proveerse la documentación necesaria para que el equipo técnico de la Dirección de Informática y Tecnología pueda operar y configurar el equipamiento instalado.

3.3 Garantía

Todo el equipamiento y la instalación deberán contar con treinta y seis (36) meses de garantía para la reparación o sustitución de hardware y veinticuatro (24) meses para las baterías, contados a partir de la fecha indicada en el Parte de Recepción Definitiva.

4. RENGLÓN 4: PACK DE BATERÍAS PARA UPS DE 5KVA

Pack de baterías compatible con UPS marca APC modelo Smart-UPS SRT5KXLI de 5000 VA 230 V. Por razones de compatibilidad con la infraestructura existente no se aceptará equipamiento de otras marcas a las del equipo de referencia.

4.1 Equipamiento a proveer

- Modelo: SRT192BP
- Tipo de producto o componente: External battery pack
- Número de unidad de rack: 3U
- Tipo de batería: Batería de plomo y ácido
- Junto con el equipo suministrado se deberá proveer: Documentación en CD, Guía de instalación Tarjeta de garantía
- Gama del producto: Smart-UPS Battery Systems
- Batería de repuesto: Cartucho de baterías APCRBC140
- **Baterías y autonomía**
 - Ranuras de la batería vacías: 0
 - Módulos de baterías incluidos: 0
 - Montaje del dispositivo: Stand alone battery stack ((*))
 - voltaje de batería: +/- 192 V
 - Cantidad de cartuchos RBC: 2



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

- **Físico**

- Color: Negro
- Altura: 432 mm
- Anchura: 130 mm
- Profundidad: 682,7 mm
- peso del producto: 91 kg
- Modo de montaje: en rack con kit

- **Salida**

- capacidad de la batería: 10 Ah

- **Medioambiental**

- Temperatura ambiente del aire para el funcionamiento: 0....40 °C
- Altitud de funcionamiento: 0...10000 ft
- Humedad relativa: 0...95 % Sin condensación
- Temperatura ambiente del aire para el almacenamiento: -15°.....45 °C
- Altitud de almacenamiento: 0 4572 m
- Humedad relativa de almacenamiento: 0 95% sin condensación

4.2 Garantía

Los equipos solicitados deberán contar con garantía por el plazo, como mínimo, de veinticuatro meses (24), contados a partir de la fecha indicada en el Parte de Recepción Definitiva.

5. RENGLÓN 5: PACK DE BATERÍAS PARA UPS DE 10KVA

Pack de baterías compatible con UPS marca APC modelo Smart-UPS SRT10KXLI de 10000 VA 230 V. Por razones de compatibilidad con la infraestructura existente no se aceptará equipamiento de otras marcas a las del equipo de referencia.

5.1 Equipamiento a proveer

- Modelo: SRT192BP2
- Tipo de producto o componente: External battery pack
- Número de unidad de rack: 2U



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

- Tipo de batería: Batería de plomo y ácido
- Junto con el equipo suministrado se deberá proveer: Documentación en CD, Guía de instalación Tarjeta de garantía
- Gama del producto: Smart-UPS Battery Systems
- Batería de repuesto: Cartucho de baterías APCRBC140
- **Baterías y autonomía**
 - Ranuras de la batería vacías: 0
 - Módulos de baterías incluidos: 0
 - Montaje del dispositivo: Stand alone battery stack ((*))
 - voltaje de batería: +/- 192 V
 - Cantidad de cartuchos RBC: 2
- **Físico**
 - Color: Negro
 - Altura: 432 mm
 - Anchura: 130 mm
 - Profundidad: 682,7 mm
 - peso del producto: 91 kg
 - Modo de montaje: Carril
- **Salida**
 - capacidad de la batería: 10 Ah
- **Medioambiental**
 - Temperatura ambiente del aire para el funcionamiento: 0....40 °C
 - Altitud de funcionamiento: 0...10000 ft
 - Humedad relativa: 0...95 % Sin condensación
 - Temperatura ambiente del aire para el almacenamiento: -15°.....45 °C
 - Altitud de almacenamiento: 0 15240 m



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

- Humedad relativa de almacenamiento: 0 95% sin condensación

5.2 Garantía

Los equipos solicitados deberán contar con garantía por el plazo, como mínimo, de veinticuatro meses (24), contados a partir de la fecha indicada en el Parte de Recepción Definitiva.

6. RENGLÓN 6: PACK DE BATERÍAS PARA UPS DE 20KVA

Pack de baterías compatible con UPS marca APC modelo SRTG20KXL de 20kVA/20kW.
Por razones de compatibilidad con la infraestructura existente no se aceptará equipamiento de otras marcas a las del equipo de referencia.

6.1 Equipamiento a proveer

- Modelo: SRTG192XLBP2
- Tipo de producto o componente: External battery pack
- Número de unidad de rack: 4U
- Tipo de batería: Batería de plomo y ácido
- Junto con el equipo suministrado se deberá proveer: Documentación en CD, Guía de instalación Tarjeta de garantía
- Gama del producto: Smart-UPS Battery Systems
- Batería de repuesto: Cartucho de baterías APCRBC172
- **Baterías y autonomía**
 - Ranuras libres para batería: 0
 - Módulos de baterías incluidos: 4
 - Montaje del dispositivo: Plataforma para batería individual
 - voltaje de batería: +/- 192 V
 - Cantidad de cartuchos RBC: 2
- **Físico**



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

- Color: Negro
- Altura: 175 mm
- Anchura: 440 mm
- Profundidad: 700 mm
- peso del producto: 116 kg
- Modo de montaje: Montado en rack
- **Medioambiental**
 - Temperatura ambiente de funcionamiento: 0...40 °C
 - Altitud máxima de funcionamiento: 0...6600 ft
 - Humedad relativa: 0...95 % Sin condensación
 - Altitud de almacenamiento: 0 15240 m

6.2 Garantía

Los equipos solicitados deberán contar con garantía por el plazo, como mínimo, de veinticuatro meses (24), contados a partir de la fecha indicada en el Parte de Recepción Definitiva.

7. RENGLÓN 7: BANCO DE BATERÍAS

Provisión, montaje e instalación de bancos de baterías de treinta y dos (32) baterías cada uno, para UPSs, las que deben ser selladas de electrolito absorbido, para uso estacionario de 12 Voltios por 150 Ah (Amper/hora) libres de mantenimiento, incluyendo:

- Entrega on site, montaje e instalación de dos (2) bancos de baterías conforme a las normas de seguridad según legislación vigentes y normas de instalación indicadas por el respectivo fabricante.
- Desarmado conforme a normas de seguridad, según legislación vigentes aplicables de los dos (2) bancos de baterías existentes.

7.1 Tareas a realizar:

La Adjudicataria deberá realizar las siguientes tareas para el reemplazo de las baterías obsoletas:

- Desarme y retiro de bancos existentes.
- Provisión y entrega on site de las baterías en el Centro de Cómputos.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

- Que las tareas deberían realizarse en fin de semana, en virtud de que se debería programar una parada del Centro de Cómputos y de que los edificios pueden encontrarse en el microcentro con dificultades para carga y descarga en horario laboral.
- Que se deberá cotizar el desarme de los bancos existentes sin incluir el retiro y disposición de las baterías viejas.

7.2 Características de las baterías a proveer

Las baterías deberán contar con las siguientes características:

- Tipo de sistema de batería VRLA
- Deberán ser de marcas reconocidas del rubro (VISION, CSB, Yuasa, Panasonic o similar).
- Especialmente diseñado para aplicaciones de UPS.
- Voltaje nominal: 12 V.
- Corriente de servicio: 150 Ah.
- Máxima corriente de carga: 45^a
- Máxima corriente de descarga: 1000A (por 5s)
- Clasificación de vida útil $\geq$ a 10 años a 20°C.
- Contenedores y tapas - **CLASIFICACIÓN UL94 V-0**.
- Material ABS ignífugo, resistente a golpes y vibraciones.
- Selladas con válvulas de alivio de presión autorregulables para evitar la entrada de oxígeno atmosférico.
- Electrolito sulfúrico diluido de alto grado, absorbido en el material separador.
- Deben ser baterías libres de mantenimiento, o sea, que no deben necesitar adiciones de agua, su construcción debe ser hermética para de esa manera eliminar vapores corrosivos. El ácido no se debe estratificar, por lo que no deberán requerir recarga de igualación.
- Con el fin de ser instalados en el gabinete existente, las baterías no deberán exceder los siguientes parámetros:
 - Largo no mayor a 483 mm
 - Ancho no mayor a 170 mm
 - Alto no mayor a 240 mm
 - Alto total de 240 mm
 - Peso no mayor a 50 Kg.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

- Las baterías existentes cuentan con terminales de conexión F12
- En el caso de se oferten baterías con terminales diferentes los Oferentes deberán tomar

en cuenta que deberá adaptar el cableado de conexión por lo que se deberán incluir los terminales correspondientes y ferretería de montaje para adaptarse a los puentes existentes.

- Deberán estar fabricadas bajo normas: **ISO 9001-2015, UL, ISO 14001 y OHSAS 18001.**
- Se deberá especificar su fecha de fabricación, la que no debe distar más de seis (6) meses de la entrega.

7.3 Garantía

Los equipos solicitados deberán contar con garantía por el plazo, como mínimo, de veinticuatro meses (24), contados a partir de la fecha indicada en el Parte de Recepción Definitiva.

8. RENGLÓN 8: DISPOSITIVO DE MONITOREO AMBIENTAL

8.1 Equipamiento a proveer

Se requiere la provisión de dispositivos de monitoreo ambiental marca APC modelo NetBotz NBRK0250. No se aceptará equipamiento de otras marcas a las del equipo de referencia.

Deberá contar con las siguientes características:

- Modelo: NBRK0250
- Tipo: Appliance de monitoreo ambiental para rack
- Altura de rack: 1U
- Dimensiones (Al × An × Pr): 44 × 432 × 59 mm
- Peso: 1,27 kg
- Alimentación: 100-240 VAC, cable desmontable
- Potencia máxima de entrada: 2400 W
- Temperatura de operación: 0 °C a 45 °C
- Humedad de operación: 0 % a 95 % HR sin condensación
- Temperatura de almacenamiento: -15 °C a 65 °C
- Altitud máxima de operación: 3.000 m
- Montaje: Rack 19" (1U) o montaje alternativo en gabinete
- Capacidades de monitoreo



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

○ Soporta sensores para:

- Temperatura
- Humedad

- Contacto de puerta
- Contacto seco (Dry Contact)
- Detección de humo
- Detección de fugas de líquido
- Vibración
- Sensores analógicos 0-5 V mediante accesorios específicos.
- Puertos y expansión
- Característica Cantidad
- Puertos universales para sensores: 6
- Sensores universales soportados: 6

- Sensores inalámbricos NetBotz: Hasta 47
- Relés de salida programables: Sí
- Acceso por navegador web: Sí
- SNMP v1/v3: Sí
- SSH y SSL: Sí
- Modbus: Sí (mediante mapa de registros disponible)
- Precisión de medición: (utilizando el sensor AP9335TH incluido)
- Parámetro: Especificación
- Temperatura: ± 1 °C entre 15 °C y 50 °C
- Humedad relativa: ± 3 % HR entre 11 % y 89 % HR

8.2 Garantía

Todo el equipamiento y la instalación deberán contar con doce (12) meses de garantía, contados a partir de la fecha indicada en el Parte de Recepción Definitiva.

9. RENGLÓN 9: SENSOR DE TEMPERATURA Y HUMEDAD

9.1 Equipamiento a proveer

Se requiere la provisión de sensores de temperatura y humedad marca APC modelo AP9335TH.

No se aceptará equipamiento de otras marcas a las del equipo de referencia.

Deberá contar con las siguientes características:



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

- Tipo de sensor: Temperatura y humedad combinados
- Conexión: RJ-45
- Longitud de cable: 3,9 m

- Compatibilidad Equipos APC NetBotz y tarjetas de gestión APC NMC 3 con monitoreo ambiental
- Temperatura de operación: 0 °C a 55 °C
- Humedad relativa de operación: 0 % a 95 % HR (sin condensación)
- Temperatura de almacenamiento: -15 °C a 65 °C
- Humedad relativa de almacenamiento: 0 % a 95 % HR
- Altitud de operación: 0 a 3.048 m
- Altitud de almacenamiento: 0 a 15.240 m
- Peso: 0,18 kg
- Color: Negro

9.2 Garantía

Todo el equipamiento y la instalación deberán contar con doce (12) meses de garantía, contados a partir de la fecha indicada en el Parte de Recepción Definitiva.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES



DIAZ Gaston Federico
DIRECTOR
CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE
BUENOS AIRES